

INFORME DEL RESULTADO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE RUIZ, NAYARIT

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2005.**



INFORME DEL RESULTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RUIZ, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2005

ÍNDICE

	Págs.
A. Informe de Auditoria de Gestión Financiera.	3
I. Antecedentes.	3
II. Fundamento Legal.	3
III. Criterios de Selección.	3
IV. Objetivo.	3
V. Alcance de la Revisión.	4
VI. Estados Financieros Presentados en Cuenta Pública.	4
1. Estado de Ingresos y Egresos.	4
VII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.	5
1. Observación número 01-11/DIF01-1205.	5
2. Observación número 02-11/DIF01-1205.	5
3. Observación número 03-11/DIF01-1205.	6
4. Observación número 04-11/DIF01-1205.	7
5. Observación número 05-11/DIF01-1205.	7
B. Resumen de las Observaciones.	8

A. Informe de Auditoria de Gestión Financiera.

I. Antecedentes.

Una vez que examinamos la información financiera de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005, se emite el presente Informe.

La información financiera que contiene la cuenta pública es responsabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ruiz, Nayarit; nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en los análisis efectuados.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AGFM/1255/06 del 30 de agosto del 2006, las observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Nayarit; por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, mismas que fueron recibidas por el organismo el 31 de agosto del 2006; por lo cual no enviaron información ni argumentos en respuesta al respecto.

Asimismo, se remitió mediante oficio OFS/AGFM/1642/2006, del 2 de Octubre del 2006, el Pliego de Observaciones, mismo que fue recibido el 3 de Octubre del 2006 por el organismo; otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo al artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para enviar la documentación que a su interés convino, la cual remitieron mediante oficio 042/DIF, S/F, que fue recibida el 17 de Octubre del 2006.

II. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Nayarit, 7º y del 39 al 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

La revisión se llevo a cabo tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- El análisis del Estado de Ingresos y Egresos.
- Revisión de las operaciones correspondientes al primer y cuarto trimestre del ejercicio 2005.

IV. Objetivo.

En esencia, los objetivos de la revisión efectuada por este ente fiscalizador, consistieron en:

1. Comprobar el ingreso y el gasto público;

2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna que rigen la materia;
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular;
4. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas, así como justificadas en tiempo y forma;
5. Confirmar el acatamiento de todas las disposiciones legales, acuerdos, normas y criterios técnicos en materia de contratación de servicios, arrendamientos, pago al personal;
6. Verificar igualmente, los resultados de la gestión financiera, y;
7. Comprobar si el gasto público se ajustó a las previsiones correspondientes.

V. Alcance de la Revisión.

Dentro de la revisión se analizaron al 100% el Estado de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2005.

Otro criterio que se empleo durante la revisión fue mediante la revisión documental de las operaciones registradas durante el primer y cuarto trimestre del 2005.

Egresos Totales	Muestra seleccionada	% de la muestra	Alcance de la Revisión	%
\$1'170,907.61	\$573,739.57	48.99	\$573,739.57	100.00

VI. Estados Financieros Presentados en Cuenta Pública.

1. Estado de Ingresos y Egresos.

Existencia Inicial	\$ 37,077.27
Ingresos:	
Participación del Ayuntamiento	1,130,075.00
Cuotas de Recuperación	7,644.00
Suma de Ingresos	\$ 1,174,796.27
Egresos:	
Servicios Personales	735,465.00
Materiales y Suministros	289,919.57
Servicios Generales	115,630.54
Ayudas y Donativos	30,892.50
Comisiones Bancarias	1,370.66
Otros Egresos	
Suma de Egresos	\$ 1,173,278.27
Existencia Final	\$ 1,518.00

VII. Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número 01-11/DIF01-1205:

Los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales, fueron presentados con extemporaneidad por los meses de enero a marzo con 38 días, de abril a junio con 10 días y de octubre a diciembre con 16 días, en el ejercicio 2005; incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"No enviaron documentación ni argumentos al respecto"

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Cabe señalar que los avances de gestión financiera trimestrales de enero a marzo y de abril a junio fueron remitidos en tiempo y forma por esta institución a la Tesorería Municipal del XXIII del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit comentario señalado por la profesora Beatriz González Aguilar anterior directora del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Ruiz, Nayarit. En lo que respecta a los avances de gestión financiera trimestral de octubre a diciembre fueron presentados en tiempo y forma por esta institución a mi cargo lo único que se omitió remitir un oficio de comprobación de fecha recibido al respecto, para poder comprobar la presentación a la tesorería municipal del XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit"

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Esta observación no es solventada en virtud de que los avances de gestión financiera no fueron remitidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2. Observación número 02-11/DIF01-1205:

La Cuenta Pública anual, fue presentada con 16 días de extemporaneidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Sobre la cuenta anual la misma fue presentada en tiempo y forma a la tesorería municipal del XXIV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit por esta institución pero no se cuenta con oficio de recibido al respecto”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Esta observación no es solventada en virtud de que la cuenta pública no fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

3. Observación número 03-11/DIF01-1205:

En la póliza de egresos con número de cheque 0000299 del 31 de enero del 2005, no se anexa oficio de comisión, siendo que se presentan comprobantes de transporte sumando la cantidad de \$921.40 (novecientos veintiún pesos 40/100 moneda nacional), en la partida de Pasajes y Peajes. Incumpliendo lo establecido en los artículos décimo fracción VII del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit; y 54 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OSF:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Por lo que respecta a esta observación señala que la profesora Beatriz González Aguilar anterior directora del DIF que los gastos efectuados fueron realizados y del cual no se encontró el oficio de comisión, pero dichos gastos se efectuaron en aplicación a las labores propias del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Esta observación no es solventada en virtud de que no se remitieron los oficios de comisión al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

4. Observación número 04-11/DIF01-1205:

Mediante cheque 0000313 del 15 de marzo del 2005 se realizaron erogaciones en la partida de Alimentación de Personas por la cantidad de \$8,489.70 (ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve 70/100 moneda nacional), faltando por comprobar la cantidad de \$1,000.08 (mil pesos 08/100 moneda nacional); incumpliendo lo establecido en el artículo décimo fracción VII, del acuerdo de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ruiz, Nayarit y artículo 54 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“A la comprobación de dicho gastos refiere la Profesora Beatriz González Aguilar que dichos comprobantes se encuentran en poder la Señora Guadalupe De La Rosa García presidenta anterior del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Ruiz, Nayarit”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Esta observación no es solventada en virtud de que existen erogaciones pendientes de comprobar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

5. Observación número 05-11/DIF01-1205:

Se solicitó por medio de oficio OFS/AGFM/578/06, de fecha 19 de abril de 2006, el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manuales de Procedimientos, aprobados por el patronato, sin que lo remitieran, por lo que se deduce que el Sistema no cuenta con ellos; incumpliendo lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y el artículo sexto, fracción II del acuerdo de creación del DIF.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Respecto a esta observación se citó a los integrantes del patronato del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia para el sábado 21 de octubre del año 2006 teniendo como orden del día en su caso la aprobación del reglamento interno para el sistema municipal para el desarrollo integral de la familia. Acompañó citatorio convocando a reunión ordinaria al respecto.

Para efecto de dar cumplimiento al párrafo segundo del oficio de observaciones me permito acompañar citatorio firmada de recibido por al profesora Beatriz González Aguilar misma que compareció el día y hora señalado”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Esta observación no es solventada en virtud de que no cuentan con el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manuales de Procedimientos, aprobados por el patronato.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

B. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuenta Pública	Observaciones			Total acciones promovidas	
	Total	Solventadas	Sin solventar	Administrativa	Procedimiento Resarcitorio
Financiera	5	0	5	5	0